

en dret, nubes d'el mar de hont de
 millers 79 guarentes de al castor de
 Cojo el m. de la d'rope para surc fit
 del pulpo de la 79 de. 1. al. En a
 fin de la melle con ventuel 7 parso
 con la forma de.

Martin de
 de agura

Don Juan Bautista de Yraola, Caballero de la Orden de Alcázar, de la villa de Logroño, y su jurisdicción por su cargo, con averse
 chado y dando y pregon por las calles públicas, y publicado por la ygle-
 sias, y fijado en la puerta de las papelerías, enracon de que todos
 los vecinos y moradores de esta y su jurisdicción acudieren a hacer
 registro de sus armas, conforme a lo que se ha ordenado de sumas
 y de señores corregidores de esta provincia de Casca de la península y puer-
 tas, no acudiendo sino poco, y con bienes de su propia almen-
 te lo que se manda, pague esto tenga efecto y mando de que
 lo a todos dichos vecinos y moradores que en el día comin-
 go y mañana de la semana siguiente por ser fiesta, acudan a la ca-
 rra del conde de los, con sus armas de fuego todas las que tubieren
 mosqueter y arcabuces a hacer registro de las, en la forma que
 está comenzado por la villa y de que se proceda con todos
 remisos: y mandado a mi tío el conde de Argemiento acuda
 a la dicha carra del conde de los, a los días oy, y mañana
 y pague, que venga a noticia de todos se tome a publicar lo suso
 por la yglesia de esta villa, y echo en Logroño a diez y nueve de enero
 de mil y seiscientos y quatro y para los.

Don Juan Bautista de Yraola

Don Juan Bautista de Yraola

Don Juan Bautista de Yraola

Don Juan Bautista de Yraola, Caballero de la Orden de Alcázar, de la villa de Logroño,
 y su jurisdicción por su cargo, con averse
 chado y dando y pregon por las calles públicas, y publicado por la ygle-
 sias, y fijado en la puerta de las papelerías, enracon de que todos
 los vecinos y moradores de esta y su jurisdicción acudieren a hacer
 registro de sus armas, conforme a lo que se ha ordenado de sumas
 y de señores corregidores de esta provincia de Casca de la península y puer-
 tas, no acudiendo sino poco, y con bienes de su propia almen-
 te lo que se manda, pague esto tenga efecto y mando de que
 lo a todos dichos vecinos y moradores que en el día comin-
 go y mañana de la semana siguiente por ser fiesta, acudan a la ca-
 rra del conde de los, con sus armas de fuego todas las que tubieren
 mosqueter y arcabuces a hacer registro de las, en la forma que
 está comenzado por la villa y de que se proceda con todos
 remisos: y mandado a mi tío el conde de Argemiento acuda
 a la dicha carra del conde de los, a los días oy, y mañana
 y pague, que venga a noticia de todos se tome a publicar lo suso
 por la yglesia de esta villa, y echo en Logroño a diez y nueve de enero
 de mil y seiscientos y quatro y para los.